



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 17 de Noviembre de 2022.

Tomo I

Número: 99 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/182.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO Y DE REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 187 Extraordinario, el 17 de Noviembre del 2022).* *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/191.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 187 Extraordinario, el 17 de Noviembre del 2022).* *Página 18*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 15-SEPTIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/182

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO Y DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XIV y XVII, 121 fracción I, 124, fracciones I y VI, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XIV y XVII, 121 fracción I, 124, fracciones I y VI, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/342/2022, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 121 fracción I, 124 fracción I y VI del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

"Que mediante el Séptimo Punto del Orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 el dictamen de la iniciativa por el que se reformar, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en Periódico Oficial del Estado el día 30 de marzo de 2022; aprobándose que la Dirección General de Ecología del Municipio tenga bajo su adscripción a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, con el objeto de eficientar la coordinación entre ambas áreas administrativas para impulsar el bienestar, trato digno y respetuoso de los animales, por consiguiente, velar por el debido cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

De las reformas citadas en el párrafo anterior, se advierte claramente que el actual Gobierno Municipal está verdaderamente comprometido en impulsar reformas estructurales con la finalidad de garantizar y lograr un verdadero bienestar animal dentro de nuestra demarcación territorial, incluyendo en todo momento la participación ciudadana en actividades y programas que tengan como finalidad erradicar la crueldad y el maltrato animal.

Es oportuno precisar que el bienestar animal es un tema de gran inquietud e interés a nivel internacional convirtiéndose en una prioridad para la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), estipulando que el término de bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas; por consiguiente, la elaboración de la estrategia de bienestar animal se desarrollaron con el propósito de lograr un mundo en el que el bienestar de los animales se promueva, respete y avance, pretendiendo lograr en conjunto la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) trazó las directrices en materia de bienestar de los animales terrestres, mismas que contemplan «cinco libertades», enunciadas y reconocidas universalmente para describir los derechos de los animales que son responsabilidad del hombre, que consisten en: vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición; libre de temor y de angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y de enfermedad; libre de manifestar un comportamiento natural.

DOCUMENTAL

000003

Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, tenemos establecidos los principios básicos que regulan el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales consistentes en: abastecer agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; Proporcionar un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie; Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural; y brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Que para impulsar el bienestar animal en el Municipio de Benito Juárez, se requiere que la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se allegue de los recursos tanto económicos, como en especie, suficientes y necesarios para lograr cubrir en su totalidad la atención médica requerida diariamente en beneficio de los animales.

Que la situación actual en la que se encuentra la administración del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, demanda una ampliación física de las instalaciones, del abastecimiento de materiales, suministros, y equipamiento básico o especializado, para estar en posibilidades de desempeñar de manera eficiente las funciones y atribuciones propias de la Dirección y sus Departamentos de Salud Animal, Inspección Animal y Protección Animal.

Actualmente el Municipio tiene en funcionamiento un Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, ubicado en Avenida Nichupte, Lote 1, manzana 54, Región 99, de esta ciudad, mismo que tiene como funciones primordiales: El ofrecer consulta diaria con Médicos Veterinarios, la aplicación de vacunas antirrábicas, programas de esterilización periódicos, la cremación de animales domésticos, entre otros;

Que aunque con una gran demanda el referido centro se encuentra operando de manera precaria y limitada, ya que como ejemplo podemos citar que para el año 2022 le fue autorizado un presupuesto por un monto anual para las partidas (2,000 y 3,000) por la cantidad de \$1,100,000.00, siendo a todas luces, limitado el presupuesto asignado a la Dirección de Protección y Bienestar Animal; no obstante que se cuenta con el presupuesto aprobado, no siempre está disponible, ya que depende de la recaudación y disponibilidad financiera de la Hacienda Pública Municipal, aunado a una falta de personal especializado que cubra la atención y los operativos de una manera más expedita.

Derivado del análisis realizado al gasto anual ejercido en años anteriores para la operación del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, y de las necesidades actuales para atenderlo de manera apropiada, se advierte, que resulta necesaria una inversión anual, por lo menos, por la cantidad de \$4,175,252.00 (Cuatro Millones, ciento setenta y cinco mil, doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) anuales aproximadamente, desglosada en equipamiento, mobiliario, suministros, entre otros; e integrada principalmente por los siguientes rubros: Operativa, \$99,400.00, limpieza \$105,800.00, alimento \$384,000.00, médica y medicamento \$1,524,728.00, administrativa \$100,000.00, vehículos \$1,415,584.00, horno crematorio \$244,000.00, e instalaciones \$301,740.00, entre otros; cantidad que evidentemente resulta mayor a la ministración programada para el presente ejercicio fiscal de la Dirección de Protección y Bienestar Animal.

Que en el supuesto, de continuar con la falta de atención del cien por ciento de la demanda requerida actualmente en el Centro, se generaría sin lugar a duda, una amenaza directa a la salud pública y al medio ambiente dentro del Municipio; resultando por tal motivo, ineludible buscar el apoyo directo de la sociedad comprometida con el bienestar animal.

Que para estar facultados para recibir y gestionar donaciones de instituciones privadas, de personas físicas o morales, se considera necesario fundar un Patronato que apoye en las funciones de gestión de recursos económicos y en especie necesarios para la correcta operación y funcionamiento del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, dependiente de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, mediante la figura jurídica de una Asociación Civil sin fines de lucro, en términos de los artículos 432 y 433, del Código Civil del Estado de Quintana Roo, y por consiguiente se lleve a cabo la debida rendición de cuentas mediante la cultura de transparencia en la gestión de los recursos económicos obtenidos por concepto de donaciones.

Que con la creación del Patronato de Bienestar Animal, adicionalmente se logrará un beneficio directo al minimizar el impacto a la Hacienda Pública Municipal, lo cual dará por consiguiente agilizar, eficientar, tanto la operación como el mantenimiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, presentes y futuros que resguarden y atiendan a los animales en custodia;

Que aunado a lo anterior, con la recepción de donaciones surge la posibilidad de abrir nuevos centros, mismos que cubrirán la demanda generada por el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana, situación que se convierte en una tarea ineludible y prioritaria por atender.

000004

Que con las donaciones que se recauden se podrán realizar actividades sustanciales para el rescate y atención de la fauna callejera, con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de la fauna silvestre y feral, entendiéndose por ésta al animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre; situación que se contempla en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo y es competencia que debe atender la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, ubicados en la geografía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Adicionalmente, en esta oportunidad se considera oportuno modificar el nombre del capítulo IV, del Título Quinto, del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como: "RECURSO DE REVISIÓN", por tratarse del medio de defensa oportuno y procedente para impugnar las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos iniciados con motivo de la aplicación del Reglamento de referencia, en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; dicha reforma se realiza con el afán de evitar confusiones y otorgar certeza jurídica a la ciudadanía que necesite recurrir dichas resoluciones."

Que después de haber realizado un detallado estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de **aprobarse en lo general**, toda vez que es una prioridad de la Administración Municipal impulsar la protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio, con el propósito de lograr un verdadero bienestar animal, resultando por ello, necesaria la creación e instalación del Patronato de Bienestar Animal que tendrá como propósito auxiliar a la Dirección de Protección y Bienestar Animal en gestionar la obtención de recursos económicos o en especie que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del actual y los futuros Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, los cuales están encargados de brindar entre los servicios principales la consulta médica, esterilización, o en su caso determinar la incineración de los animales.

En ese sentido, se consideran procedentes las reformas y adiciones propuestas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a efecto de establecer de manera clara y detallada el fundamento legal que faculte al Patronato y a la Dirección de Protección y Bienestar Animal para recibir y gestionar donaciones de instituciones privadas, de personas físicas o morales; así como establecer las atribuciones de los integrantes de la Mesa Directiva del Patronato; aunado a establecer los procedimientos administrativos internos para recibir las donaciones a través del Patronato o por la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a efecto de poner en marcha mejores prácticas en la rendición de cuentas, mediante la cultura de transparencia en la gestión de los recursos económicos obtenidos por concepto de donaciones.

Que sin embargo, **en lo particular** las Comisiones Unidas que dictaminan, concluyeron que como integrante de la Mesa Directiva del Patronato de Bienestar Animal, será el Regidor de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente; asimismo, consideraron oportuno precisar que los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera consensuada podrán elegir a los tres vocales del sector privado y social.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la adición de la fracción XXXIII, del apartado B, del artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 46.- ...

A.- De Desarrollo Urbano.

...

B.- De Ecología.

Fracciones de la I a la XXXII. ...

XXXIII.- Fungir como vocal del Patronato de Bienestar Animal o figura jurídica similar, de haber sido este instalado, el cual tendrá como objetivo auxiliar en la obtención de recursos económicos o en especie, que se consideren necesarios para el

debido funcionamiento de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para la correcta operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio; así como para realizar actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2.-...
Fracciones de la I a la XII.-...

XII-BIS.- Patronato de Bienestar Animal: Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como propósito coadyuvar en la captación de recursos económicos extraordinarios para el mantenimiento, operación, atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio; como los necesarios para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales durante su estancia en el referido centro; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 6.-...

I.-...

Numerales del 1 a la 5.- ...

6.-...

Incisos de la a) a la c)...

d).- Patronato de Bienestar Animal.

7.-...

Incisos de la a) a la c)...

Fracciones de la II a la V.- ...

TÍTULO SEGUNDO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA,
DE LOS DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE ÁREA
CAPÍTULO I**

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 7.- ...

I.- ...

Numerales del 1 al 35. ...

II.- De Ecología.-

NUMERALES DEL 1 AL 34. ...

OCU: ...

000006

- 35.- Fungir como Vocal del Patronato de Bienestar Animal o figura jurídica similar, de haber sido este instalado, el cual tendrá como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos o en especie extraordinarios, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para la debida operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, que se habiliten en el Municipio, como los recursos necesarios para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

III.- ...
Numerales del 1 al 19. ...

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

ARTÍCULO 11.- ...
Fracciones de I a la XXIII.-...

- XXIV.- Promover la instalación del Patronato de Bienestar Animal o figura jurídica similar, el cual tendrá como objetivo auxiliar en la obtención de recursos económicos o en especie extraordinarios, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección de Protección y Bienestar Animal; y lo que en la materia, sea competencia de la Dirección General de Ecología para la debida operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten, así como para realizar actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral en el Municipio.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

CAPÍTULO I al V ...

**CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

ARTÍCULO 18-BIS.- La Dirección de Protección y Bienestar Animal será la encargada de promover y coordinar las actividades y programas que tengan como objeto la protección animal, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento y desarrollo natural, fomentar la adopción y debido cuidado, principalmente aquellos que pertenezcan a la fauna silvestre, doméstica y feral; así como las que se establezcan en los acuerdos de colaboración con el gobierno del Estado o la Federación; de aquellos animales comprendidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010, animales para abasto y producción y animales para monta, carga, tiro o labranza, competencia de otras autoridades y que se encuentren ubicadas en territorio municipal: Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

Fracciones de la I a la XVII.-...

- XVIII.- Promover la instalación del Patronato de Bienestar Animal dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, con el objeto de recaudar diversos recursos económicos o en especie que resulten necesarios para el debido funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio y los que en el futuro sean creados, para estar en posibilidades de ofrecer un trato digno y respetuoso a los animales durante su estadía en los centros, así como, para realizar actividades encaminadas a la protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.
- XIX.- Llevar un control estricto de la recepción y destino de los donativos recibidos, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, e informar de manera trimestral al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, al Director General de Ecología, y al Patronato a través de su Presidente, respecto de la aplicación de los donativos y los resultados obtenidos;
- XX.- Recibir directamente a través de la Dirección de Protección y Bienestar Animal o del Patronato de Bienestar Animal, recursos o suministros, económicos o en especie, que deberán ser utilizados para auxiliar en la operación, administración y necesidades de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis; cumpliendo debidamente ambos medios con el mismo protocolo de recepción, administración, control y comprobación de todos los recursos recibidos; así como todo acto que deberá ser cumplido en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- XXI.- Publicar de manera trimestral en los portales web institucionales, la relación de los recursos económicos y en especie recibidos por concepto de donativos, indicando el destino hacia donde fueron aplicados dichos recursos y las metas alcanzadas;
- XXII.- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que determine el Servicio de Administración Tributaria; y
- XXIII.- Fungir como Secretario Técnico del Patronato de Bienestar Animal, debiendo atender y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Patronato;
- XXIV.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne la persona titular de la Dirección General de Ecología.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
BENTO JUÁREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

000007

ARTÍCULO 18-TER.- Para el debido desempeño de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, ésta contará con el apoyo del Departamento de Salud Animal, Departamento de Inspección Animal y el Departamento de Protección Animal, que desempeñaran las siguientes obligaciones.

A) DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL.

- I.- Elaborar campañas de esterilización, vacunación antirrábica, desparasitación y baños garrapaticidas;
- II.- Coordinar la consulta veterinaria de diagnóstico;
- III.- Elaborar diagnósticos de salud animal;
- IV.- Revisión de mascotas durante su estancia en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio;
- V.- Consultas de diagnóstico médico gratuitas para el público en general;
- VI.- Supervisar y organizar a los médicos veterinarios adscritos en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio; y
- VII.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

B) DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN ANIMAL.

- I.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia sobre maltrato animal;
- II.- Concentrar la estadística en relación con denuncias de maltrato animal en el municipio;
- III.- Coordinar la captura de animales en vía pública;
- IV.- Coordinar a los inspectores de Protección y Bienestar Animal;
- V.- Crear y mantener actualizada la base de datos, sobre los reportes de inspección recibidos, para el seguimiento correspondiente;
- VI.- Supervisar y organizar las funciones de los auxiliares de captura animal;
- VII.- Proceder a inspeccionar los actos o quejas denunciadas en materia de maltrato animal; o infracciones a la reglamentación de protección y bienestar animal;
- VIII.- Atención a reportes de animales deambulando en vía pública; y
- IX.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

C) DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL.

- I.- Coordinar campañas de ferias de adopción canina y de felinos domésticos;
- II.- Organizar campañas de educación sobre la cultura de la no violencia a los animales;
- III.- Recepcionar las quejas y denuncias recibidas sobre maltrato animal y darle el respectivo seguimiento;
- IV.- Turnar al Departamento de Inspección Animal las denuncias que ameriten verificación física y/o documental;
- V.- Organizar el voluntariado de vigilancia a la protección de animales domésticos en el Municipio;
- VI.- Supervisión de animales dados en adopción;
- VII.- Promover visitas guiadas de escuelas a los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio; y
- VIII.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

CAPÍTULO I al VI...

**CAPÍTULO VII
DEL PATRONATO DE BIENESTAR ANIMAL.**

ARTÍCULO 18-QUATER.- El Patronato de Bienestar Animal es el órgano colegiado integrado por representantes del sector público, privado y social que tiene como propósito coadyuvar en la integración de los bienes patrimoniales de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que resulten necesario para cumplir con su objeto, fines y propósito, como para el debido mantenimiento, operación y atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, que se habiliten en el Municipio, así como para sufragar el rescate y el tratamiento médico de los animales durante su estancia en el referido centro, además los recursos económicos necesarios para estar en posibilidades de realizar actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

000008

El Patronato funcionará como organismo auxiliar independiente del ámbito administrativo municipal, su domicilio será en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Patronato tendrá personalidad jurídica necesaria de un mandatario y podrá aceptar donativos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, que deberán ser etiquetados a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para la atención, administración y debido funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio.

El Patronato deberá hacer las gestiones correspondientes para acreditarse como donataria ante la autoridad fiscal federal, a través del Presidente de la Mesa Directiva del Patronato, en caso de obtener la autorización correspondiente, podrá recibir las donaciones de manera directa, quedando obligado a emitir las facturas con el anexo complementario, además de cumplir con las obligaciones y declaraciones que determine el Servicio de Administración Tributaria.

El patronato no tendrá capacidad para contraer deudas ni suscribir títulos de crédito.

Su desempeño está basado en los principios de transparencia, certidumbre, honestidad, filantropía, proteger la vida y garantizar un verdadero bienestar de los animales, silvestres, domésticos, ferales y aquellos que compartan el hábitat de familias y personas, con un alto sentido de corresponsabilidad; para lo cual, el Patronato deberá contar con un Contador Público especializado en materia fiscal que vigile se cumplan con las obligaciones fiscales y contables que correspondan.

El Patronato deberá ser instalado dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, su vigencia será el plazo que dure cada Administración, donde los titulares que lo conformen tomarán la protesta de ley, se procederá a instruir sobre las funciones, facultades y obligaciones que ejercerá el Patronato.

El Patronato promoverá campañas de recepción de donaciones, gestión de recursos ante instancias públicas o privadas, ya sea como personas físicas o morales; eventos, colectas y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos económicos o en especie, en apoyo de las funciones y objetivos de la Dirección de Protección y Bienestar Animal; las aceptaciones de donaciones no podrán ser condicionada para la prestación de servicios de la Dirección.

Las actividades a realizar por parte del Patronato de Bienestar Animal, serán siempre sin fines de lucro.

ARTÍCULO 18-QUINQUIES.- La dirección y administración del Patronato de Bienestar Animal estará a cargo de la Mesa Directiva integrada por los siguientes:

- I.- Un Presidente, que será un ciudadano designado y removido libremente por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, con aprobación del Presidente Municipal, quien tendrá la representación oficial del Patronato, con derecho a voz y voto;
- II.- Un Secretario Técnico; que será el Titular de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, únicamente con derecho a voz;
- III.- Un Tesorero; que será el Tesorero Municipal, con derecho a voz y voto.
- IV.- Tres Vocales; los cuales podrán ser representantes de organismos de la sociedad civil, médicos veterinarios, técnicos, académicos o personas físicas afines a la protección, bienestar y atención de los animales; con reconocida trayectoria en la materia, quienes contarán con derecho a voz y voto.
- V.- El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VI.- El Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VII.- Un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal, con derecho a voz.

Los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera consensuada podrán elegir a los tres vocales del sector privado y social, referidos en la fracción IV del presente artículo.

Los y las integrantes del Patronato ejercerán el cargo de carácter honorífico y tendrán derecho de señalar un suplente, el cual deberá ser designado por escrito y presentado ante las oficinas del Secretario Técnico del Patronato, quien contará con las mismas facultades y prerrogativas sobre el ejercicio de los derechos y obligaciones en representación del titular que lo designó.

El Patronato sesionará de manera ordinaria cada tres meses, a convocatoria que envíe el Secretario Técnico del Patronato y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, las convocatorias deberán especificar fecha, hora y lugar de su celebración, señalar el orden de agenda a tratar, misma que deberá ser notificada a los integrantes del Patronato por lo menos con cuarenta y ocho horas previas a su celebración.

DOCUMENTO

Podrá celebrarse asamblea extraordinaria sin previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de los miembros del Patronato.

El quórum legal de las sesiones del Patronato se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente o su suplente para que sean válidas.

Las decisiones del Patronato se tomarán por voto personal e intransferible de cada miembro, excepto al suplente debidamente designado.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

Se deberán levantar minutas o actas correspondientes de todas las reuniones y sesiones de trabajo, así como la documentación y comunicación que se requiera necesaria para dar sustento y seguimiento a los trabajos solicitados por la Dirección de Protección y Bienestar Animal, o el pleno del Patronato.

La numeración de las Actas por Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, deberán registrarse de manera consecutiva y progresiva por cada periodo de la Administración Pública Municipal, debiéndose llevar un registro físico en el correspondiente Libro de Gobierno que será resguardado por el Secretario Técnico del Patronato.

Artículo 18- SEXTIES.- El Patronato a través de la Mesa Directiva como órgano colegiado contará con las siguientes facultades y obligaciones principales:

- I.- Apoyar a las actividades de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, así como formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II.- Promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad en general, la recepción de donativos; realizar gestiones en beneficio del incremento de los bienes patrimoniales de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, así como promover eventos y actos que tengan como objeto la recaudación de fondos económicos o en especie para apoyar a los programas y políticas implementadas por la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio;
- III.- Contribuir para lograr la obtención de beneficios, permisos y autorizaciones que se requieran, para estar en posibilidades de realizar diversas actividades que tengan como finalidad el incremento del patrimonio de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para el cabal cumplimiento de su objeto;
- IV.- Llevar un estricto registro de los fondos económicos y en especie recaudados por concepto de recepción de donativos, supervisando que los mismos sean integrados al Patrimonio de la Dirección Protección y Bienestar Animal del Municipio, a través del Secretario Técnico del Patronato, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, acorde al procedimiento de control correspondiente; donativos que serán canalizados hacia las necesidades de operación, administración, mantenimiento y atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio; así como para efectuar las actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.
- V.- Elaborar un plan de trabajo especificando las actividades a realizar, calendarizando los plazos para lograrlos;
- VI.- Presentar un informe semestral de actividades, ante los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Ecología y, la Dirección de Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII.- El Patronato expedirá sus reglas internas de operación y funcionamiento, que serán del conocimiento del Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo y del Titular de la Dirección General de Ecología;
- VIII.- Los donativos recibidos en especie que obtenga el Patronato, deberán ser afines a las necesidades de las instalaciones, equipamiento y operación de la Dirección de Protección y Bienestar Animal como de los Centros; y en su caso, para el mantenimiento o tratamiento de los animales en resguardo, debiendo notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal.
- IX.- Realizar actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.
- X.- Verificar la debida procedencia de las donaciones ofrecidas desde su propuesta de intención de donación e informando por escrito al donante su aceptación o negación según sea el caso.
- XI.- Verificar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a las donaciones en dinero o en especie, en términos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y demás regulaciones federales, estatales y municipales, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal.
- XII.- Realizar actividades que tengan como propósito impulsar la cultura de protección y el bienestar animal entre la población, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- XIII.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.
- XIV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades descritas en el presente reglamento y las tareas y trabajos que requiera la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio.

CANCUN
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE
ECOLOGÍA Y
DESARROLLO
URBANO
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

000010

La Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, podrá recibir de manera directa o a través del Patronato con apego a lo establecido en el presente capítulo, las donaciones de bienes muebles como son vehículos, herramientas, medicamentos y artículos veterinarios, guantes, batas, gasas, jeringas, artículos de limpieza, jabón, cloro, sanitizante, caretas, cubre bocas, termómetros, oxímetros, gas, horno crematorio, alimentos, suplementos alimenticios, nutrientes vitamínicos, suministros para tratamiento, control de plaga e higiene animal, dispositivos y equipamiento para control y transporte animal y demás artículos que sirvan para facilitar la operación, mantenimiento, atención médica veterinaria, ya sea en especie o de forma económica, para estar en posibilidades de cumplir con mayor eficiencia el desempeño de las funciones del personal adscrito a la citada Dirección, donativos que serán registrados, cuando aplique, al patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento.

La Dirección de Protección y Bienestar Animal, solo podrá obtener y transferir los bienes donados para la ejecución de las actividades que le permitan cumplir con los objetivos previstos en el presente Reglamento y en el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las donaciones recibidas serán otorgadas para el uso exclusivo de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, como para la administración de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio y programas relativos a cargo de la Dirección General de Ecología, así como para realizar las actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

La Dirección de Protección y Bienestar Animal, previa consulta y resolución del Patronato, no aceptará alguna donación que no cuente con causa que justifique la necesidad de recibirla o que no pueda ser destinada para el uso de alguna área administrativa u operativa, o que impliquen la acumulación de bienes no útiles y de costoso o riesgoso mantenimiento. Las donaciones de bienes inmuebles serán aprobadas por el Ayuntamiento, a través de las autoridades facultadas para tal efecto.

Artículo 18- SEPTIES.- La Dirección de Protección y Bienestar Animal, al recibir una donación deberá de respetar las disposiciones administrativas correspondientes y cumplir con el siguiente procedimiento:

- I.- La donación se formalizará mediante contrato de donación privado, firmado por el Tesorero Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal, cuando el monto a donar sea igual o mayor a la cantidad de diez mil pesos, debiéndose levantar el acta de entrega recepción correspondiente, con la firma autógrafa del Servidor Público que represente a la Dirección de Protección y Bienestar Animal y el Donante o, en su caso su Representante legal o apoderado debidamente acreditado;
- II.- En el mismo acto o posteriormente se hará la entrega física de los bienes;
- III.- Se podrán recibir donativos en efectivo o en especie de personas físicas y morales, así como demás instituciones públicas o privadas, cuando sean menores a diez mil pesos, mediante la correspondiente acta de entrega y recepción o el recibo oficial correspondiente;
- IV.- Una vez que las donaciones ingresan al patrimonio de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellos intervenga, quienes a su vez no podrán reclamar su uso exclusivo; y
- V.- De manera periódica, o cuando así se le requiera, informará a la Contraloría Municipal, sobre los donativos recibidas para su conocimiento, validación y registro.
- VI.- Todo bien mueble recibido en especie o adquirido por recursos donados deberá ser integrado al patrimonio municipal, con su respectivo registro, acorde a los Procedimientos y Lineamientos a cargo de la Dirección de Patrimonio Municipal; cuando el bien no sea susceptible de ser inventariado, será obligación del Director y su personal administrativo presentar el debido argumento que lo impida y registrar los artículos o productos recibidos, a más tardar una semana después de haberlos recibido, generando el correspondiente proceso documental que de fe de su recepción, aplicación y destino.
- VII.- El valor de las donaciones será determinado por el valor total, por lo que ninguna cantidad podrá ser fraccionada y siempre deberá contar con el comprobante correspondiente.
- VIII.- En materia de transparencia, se deberá de publicar un listado con las donaciones recibidas, señalando los programas o acciones en que se aplicaron dichas donaciones recibidas.

ARTÍCULO 18-OCTIES.- En caso de que la donación consista en algún equipo o mobiliario, previa autorización del Patronato, se deberá iniciar mediante una Carta de Intención de Donación, en la que se describa lo siguiente:

- I.- Nombre o Razón Social del Donante;
- II.- Descripción del Artículo;
- III.- Marca;
- IV.- Modelo;

JUÁREZ.- Si el bien donado corresponde a un artículo nuevo, se deberá otorgar copia fotostática de la factura endosada a favor del Municipio de Benito Juárez y para uso exclusivo de la Dirección de Protección y Bienestar Animal; y,

UMENI.-

- VI.- Si se trata de un artículo usado, este será amparado con la respectiva carta de donación y con la correspondiente refacturación, pudiendo ser esta última de carácter simbólico, así como, describir a grandes rasgos el estado físico del funcionamiento en que se encuentra.

Una vez que se concrete físicamente la recepción de la donación, el Titular de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, deberá registrarla ante la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de obtener el número de inventario del bien recibido en donación y hacer del conocimiento a la Contraloría Municipal, a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Ecología.

ARTÍCULO 18-NONIES.- El Presidente del Patronato, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Patronato, con derecho a voz y voto;
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- V.- Autorizar la presencia de invitados especiales, técnicos o especializados en la sesión para el desahogo de asuntos;
- VI.- Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos, agotados y en su caso, proceder a pedir la votación, aplicando el voto de calidad cuando así sea necesario;
- VII.- En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones;
- VIII.- El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, o a petición de por lo menos dos de los miembros del Patronato;
- IX.- Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el registro de donataria autorizada, y cumplir con los trámites correspondientes para su registro.
- X.- Las demás que le instruya el Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-DECIES.- El Secretario del Patronato tendrá por lo menos las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Convocar a sesiones ordinarias de manera trimestral;
- III. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión ordinaria o extraordinaria programada;
- IV. Enviar con oportunidad a los miembros del Patronato la invitación que contenga el orden del día a desahogar de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer y aprobar en la sesión respectiva;
- V. Dar lectura del Orden del Día, por instrucción del Presidente del Patronato durante las sesiones ordinarias o extraordinarias a que haya lugar;
- VI. Verificar el quórum legal suficiente para llevarse a cabo las sesiones;
- VII. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- VIII. Recabar las votaciones, en el desahogo de los puntos del orden del día de la sesión;
- IX. Auxiliar al presidente del Patronato durante el desarrollo de las sesiones, en el desahogo de los puntos a tratar;
- X. Elaborar y despachar los acuerdos que le instruya el Patronato;
- XI. Presentar para aprobación del Patronato los escritos de las empresas o asociaciones interesadas en realizar donativos a la Dirección de Protección y Bienestar Animal;
- XII. Llevar el registro documental de los asuntos de su competencia y que deban ser tratados en el Patronato;
- XIII. Elaborar las actas derivadas de las sesiones y reuniones de trabajo, recabar las firmas, anexos, así como llevar el control y registro de las mismas;
- XIV. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Patronato, así como atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, así como las demás que el presidente del Patronato determine;
- XV. Informar anualmente del cumplimiento de las obligaciones fiscales al Patronato y superiores jerárquicos.
- XVI. Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-UNDECIES.- El Tesorero del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Patronato, con derecho a voz y voto;

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

000012

- III. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV. Apoyar y asesorar al Patronato en temas financieros y fiscales relacionados con los procedimientos y contratos de donación de bienes muebles e inmuebles; y
- V. Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-DUODECIÉS.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Patronato, con derecho a voz y voto;
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV.- Enviar propuestas al Patronato para gestionar donativos, realizar rifas, o eventos para recaudar fondos económicos necesarios para el mejor y óptimo funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el municipio, y
- V.- Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-TERDECIES.- El Comisario del Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II.- Opinar de los asuntos que se sometan a consideración del Patronato.
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV.- Verificar la aplicación y destino de los donativos, así como medir los logros obtenidos;
- V.- Aplicar o gestionar auditorías internas o externas según se requieran;
- VI.- Opinar respecto de la procedencia de los posibles donativos;
- VII.- Asesorar al Patronato, para la prevención de posibles temas de responsabilidad administrativa en materia de donaciones; y
- VIII.- Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 18-QUATERDECIES.- El Comité de Vigilancia será el órgano de control encargado de verificar y vigilar el fiel cumplimiento de los fines del Patronato, así como del manejo de los fondos económicos gestionados, el debido cumplimiento de los acuerdos que se emanen del Pleno del Patronato en sus respectivas sesiones, además solicitar a la Mesa Directiva del Patronato y ante la instancia que sea necesaria los documentos, constancias o información relacionada con la aplicación de los recursos económicos o en especie obtenidos.

La coordinación y operación del Comité de Vigilancia recae en el titular de la Contraloría Municipal, o quien determine que lo represente, sustentado en el cargo que cuenta como Comisario del Patronato.

TERCERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.-...

FRACIONES I a la XXXV.-...

XXXV BIS.- Patronato de Bienestar Animal: Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como propósito coadyuvar en la captación de recursos económicos extraordinarios para el mantenimiento, operación y atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis; como los necesarios para sufragar el rescate y el tratamiento médico de los animales durante su estadía en el referido centro; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA

12

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA.**

ARTÍCULO 4.-

Fraciones I al XVIII.-...

- XIX.-** Promover la instalación del Patronato de Bienestar Animal dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, con el objeto de recaudar recursos económicos o en especie, que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, para estar en posibilidades de ofrecer un trato digno y respetuoso a los animales durante su estadía en los Centros; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.
- XX.-** Llevar el control estricto de la recepción y destino de los donativos recibidos, e informar de manera trimestral al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, al Director General de Ecología, a la Dirección de Patrimonio y al Patronato a través de su Presidente, respecto de la aplicación de los donativos y los resultados obtenidos;
- XXI.-** Publicar de manera trimestral en los portales web institucionales, y en sus oficinas la relación de los recursos económicos y en especie recibidos por concepto de donativos, indicando el destino de donde fueron aplicados dichos recursos, señalando los resultados logrados;
- XXII.-** Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que determine el Servicio de Administración Tributaria;
- XXIII.-** Fungir Secretario Técnico del Patronato de Bienestar Animal; y
- XXIV.-** Las demás funciones que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran, como las que sean inherentes a su cargo, y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

**TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO IV**

RECURSO DE REVISIÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas y adiciones a los reglamentos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento

000014

para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUAN

SECRETARÍA

14

000015

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ERAL
BENITO JUAREZ
GO
Y DOCUMENT

15



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 15-SEPTIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/191

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XVII, 114 fracción I, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia y el Reglamento de Turismo, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XVII, 114 fracción I, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia y el Reglamento de Turismo, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

REZ

REZ

1

000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/354/2022, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 86, 105, 114 fracción I, 117, fracción I, 124, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que siendo el Turismo la principal actividad económica del municipio y en gran parte para el estado de Quintana Roo, siempre será necesario mantener una postura firme y sustancial, con un enfoque internacional para refrendar a Cancún como destino líder en la actividad turística fomentando la competitividad de las empresas públicas, privadas y destacando la participación de representantes de la sociedad que pertenecen al sector.

Que esta iniciativa busca priorizar en la agenda municipal la actividad turística como medio de generación de inversiones y empleos lo que dará como resultado las condiciones propicias para dar certeza a los nuevos inversionistas del sector y mayor consolidación a los ya existentes, generar nuestra propia política turística permitirá desarrollar, fomentar y apoyar una mayor variedad de servicios y tipos de turismo, actualizar y fortalecer el marco normativo municipal del sector turismo para garantizar el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.

Que, de manera específica, con el nuevo nivel que se propone para la Secretaría Municipal de Turismo y Relaciones Públicas, apoyándose en los diferentes sectores y actores involucrados en el ámbito turístico, busca de manera enunciativa y no limitativa:

- a).- *Impulsar el desarrollo de herramientas y actividades que propicien la promoción de nuestro destino;*
- b).- *Desarrollar, generar y apoyar actividades que permitan ampliar la oferta turística (actividades culturales, gastronómicas, deportivas y de orden social que generen interés turístico);*
- c).- *Generar canales de colaboración con instituciones civiles para promover la cultura turística del municipio;*
- d).- *Generar sinergia, herramientas, actividades e intercambios necesarios para impulsar el desarrollo de una cultura turística en nuestro destino;*
- e).- *Promover en coordinación con el estado y la federación zonas de desarrollo turístico;*
- f).- *Registrar a los prestadores de servicios turísticos, y en su caso promover leyes y reglamentos que permitan contar con un registro de los prestadores de servicios turísticos;*
- g).- *Promover el otorgamiento de facilidades, beneficios y estímulos municipales a los prestadores de servicios turísticos en coordinación con la Tesorería Municipal para fomentar dicha actividad;*

del F. de

C00003

- h).- Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizadas, así como la prestación de los mismos servicios turísticos;
- i).- Fomentar la inversión en proyectos o establecimiento de servicios y el desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos;
- j).- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, así como vigilar su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, autoridades estatales y municipales;
- k).- Promover la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;
- l).- Difundir la información oficial en materia de turismo;
- m).- Generar y mantener actualizada la estadística en materia de turismo;
- n).- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;
- o).- Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones reglamentarias y normatividad en materia turística;
- p).- Fomentar y estimular el desarrollo del turismo social.

Que la ejecución de esta iniciativa permitirá desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y estar en condiciones de garantizar la satisfacción y seguridad del turista; promocionar en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad, fortaleciendo los ya existentes, desarrollar nuevos segmentos potenciales de turismo; y por consiguiente asegurar un desarrollo turístico integral apegado a los planes de desarrollo federal, estatal y municipal.

Que actualmente se han llevado acciones en materia de turismo y relaciones públicas, que, a pesar de haber sido eficientes, no se ha logrado unificar una sola política de manera lineal con un impacto más fuerte hacia los mercados internacionales; razón por lo que se propone unificar ambas Direcciones que elevará su nivel jerárquico y funcional para constituirse como Secretaría Municipal de Turismo y Relaciones Públicas.

Que al día de hoy, nos ha quedado claro el impacto que tiene el Municipio de Benito Juárez y en específico de Cancún como polo turístico a nivel internacional y gran promotor de las divisas que sustentan la economía en el país; un ejemplo ha sido las experiencias que nos ha dejado la pandemia SARS COV2, donde en la medida que se restableció la apertura del sector turístico, benefició al país y permitió reactivar rápidamente la economía nacional para seguir enfrentando esta contingencia sanitaria; razón por la que el sector turístico de nuestro destino requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento que tenemos y capitalizar de forma positiva los resultados en materia turística con los que cuenta el municipio y por ello es justificable el poder llevar a cabo esta iniciativa que logrará fusionar los elementos necesarios para que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Benito Juárez.

...

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que es una prioridad de esta administración municipal mantener actualizado su marco jurídico de actuación en concordancia con la normatividad federal y estatal; asimismo, dichas reformas abren la puerta a la regulación de la prestación del servicio de hospedaje a través de plataformas digitales; por ello es claro que la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística del Municipio de Benito Juárez requiere estructuras de gestión pública sólidas y especializadas que permitan la adaptación a las nuevas realidades tanto internacionales como nacionales, con respeto y aprecio por el cuidado de los ecosistemas, así como el aumento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que en virtud de lo anterior, resulta procedente realizar las reformas pertinentes con el propósito de que se promueva el nivel que actualmente tiene la Dirección General de Turismo Municipal adscrita a la Presidencia Municipal, para ser elevada a categoría de Secretaría, con lo cual, se pretende consolidarla en materia de promoción de la actividad turística del municipio con el vínculo local, estatal, nacional e internacional y reforzando a su vez las relaciones diplomáticas que den como resultado una máxima proyección de este polo turístico; incluyendo las reformas a los reglamentos correspondientes para dar certidumbre legal y sustentar las correspondientes facultades que esta reforma implica.

Que sin embargo, en lo particular y previo análisis, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideramos que se deberán de respetar las facultades y obligaciones otorgadas de origen a la Dirección General de Turismo para que estas realmente se lleven a cabo con el compromiso e involucramiento del titular para garantizar la debida ejecución y gestión de las acciones en materia de promoción y fomento turístico;

Que por otro lado y con el propósito de llevar a cabo esta transformación de manera integral, se determina que sean transferidas a la Secretaría Municipal de Turismo, las unidades administrativas de la Jefatura del Departamento de Hermanamientos y la Coordinación de Asuntos Internacionales, ambas de la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales, y en ese sentido, se determina retirarle el término "Asuntos Internacionales" para quedar únicamente como Dirección de Relaciones Públicas.

000004

Que finalmente, las Comisiones Unidas, determinamos que por lo que respecta a las reformas planteadas al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, éstas deben ser armonizadas acorde a las nuevas atribuciones, funciones y obligaciones que le correspondan desempeñar a la Secretaría Municipal de Turismo; asimismo y toda vez que se requiere modificar casi en su totalidad dicho reglamento, se plantea en un transitorio la necesidad de abrogar el actual Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y expedir uno nuevo que norme el actuar de la nueva Secretaría Municipal de Turismo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, en el ejercicio de sus funciones serán sujetos a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 22.- ...

Fraciones de la I a la VIII.- ...

IX.- La estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia;

X.- **Secretaría Municipal de Turismo y**

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 23.- ...

Fraciones de la I a la III.- ...

IV.- **DEROGADA;**

Fraciones de la V y VI.- ...

VII **DEROGADA**

Fraciones VIII y IX.-

...

CAPÍTULO XII BIS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 53 BIS.- La Secretaría Municipal de Turismo estará a cargo de un Secretario del Ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística del municipio;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en las Leyes General y Estatal, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
- V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, los representantes de las zonas rurales y comunidades en donde se realice o practique algún tipo de actividad turística y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Participar, en términos de la Ley General y demás disposiciones aplicables, en la formulación de los Programas de Ordenamiento Turístico General del Municipio y del Estado;
- VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas estatales de investigación para el desarrollo turístico;
- IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

AS/

AS/

- XIII. Operar módulos de información y orientación al turista;
- XIV. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General, la Estatal- u otros ordenamientos legales en concordancia con aquellas y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal ni al Ejecutivo del Estado;
- XVI. Coordinarse con la Secretaría de Turismo Federal, para la elaboración del Atlas Turístico de México;
- XVII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Secretaría Federal, en términos de la Ley General;
- XVIII. Brindar apoyo a la Secretaría de Turismo Federal, para que ésta, ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales del municipio;
- XIX. Ejecutar las órdenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Secretaría de Turismo Federal;
- XX. Coadyuvar con las aseguradoras y/o agencias de viajes, cuando un turista que se encuentre en el Municipio, recurra a una o varias de las coberturas que brinda el seguro de asistencia turística que hayan contratado;
- XXI. Coadyuvar en la implementación y operación de la Plataforma Estatal,
- XXII. Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;
- XXIII. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- XXIV. Promover y concertar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;
- XXV. Concertar mecanismos que faciliten a las personas con discapacidad, las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- XXVI. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- XXVII. Orientar, asesorar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;
- XXVIII. Concertar y generar espacios de atención consular;
- XXIX. Participar en la promoción de programas de turismo cultural con el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y organismos públicos y privados de índole cultural; así como también participar en el fomento y promoción de todos los diferentes tipos de turismo;
- XXX. Promover y diseñar programas de atracción de inversiones turísticas en el Municipio;
- XXXI. Participar en el diseño e implementación de programas orientados a la salvaguarda y atención a turistas en situaciones de contingencias meteorológicas;
- XXXII. Vincular al Municipio de Benito Juárez con el Sector Empresarial, la Sociedad Civil e Instituciones de índole local, Nacional e Internacional con objeto promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción de la imagen turística a nivel Local, Nacional e Internacional y que permita con esto la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos en el polo turístico;
- XXXIII. Implementar vínculos con organismos públicos y privados que permitan la obtención de patrocinios, aportaciones y donaciones para la realización de eventos que tengan como fin la difusión de este destino turístico y que a su vez permita obtener beneficios o descuentos para la ciudadanía, visitantes y servidores públicos municipales;
- XXXIV. Las demás previstas en este Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 53 TER. - Para el auxilio en el debido cumplimiento de las funciones a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Secretaría Municipal de Turismo contará para su apoyo directo con la estructura propia y las siguientes unidades administrativas:

- I.- Coordinación Administrativa.
 - a) Asistente Administrativo.
- II.- Unidad Jurídica.
 - a) Secretaría.
- III.- Coordinación de Planeación Turística.
 - a) Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales.
 - b) Departamento de Atención al Turista.
 - c) Departamento de Difusión y Estadística.
- IV.- Coordinación de Relaciones Públicas Turísticas.
 - a) Departamento de la Casa Consular.
 - b) Departamento de Hermanamientos.

Las Direcciones, Coordinaciones y demás áreas dependientes de la Secretaría Municipal de Turismo, se estructurarán y definirán orgánicamente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior y deberá mantener actualizados sus manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.

BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

000006

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- La Presidencia Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez, y pasen a formar parte de la Secretaría Municipal de Turismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente reforma, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma; deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento la actualización integral del correspondiente al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

QUINTO. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento el Reglamento Interior respectivo.

SEXTO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se le instruye a la Secretaría Municipal de Turismo a actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

SÉPTIMO. - Una vez que entre en vigor de la presente reforma; la Secretaría Municipal de Turismo durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós; deberá operar con las partidas presupuestales que fueron autorizadas a la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez.

OCTAVO. - La Secretaría Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I a la XIV. - ...

XV.- DEROGADO

XVI.- ...

ARTÍCULO 7.- ...

I a la VI. - ...

VII.- DEROGADO

Fracciones de la VIII a la X.

ARTICULO 14.- ...

I a la V.- ...

VI.- Dirección de Relaciones Públicas.

VII.- ...

ARTICULO 20.- DEROGADO

ARTICULO 21.- DEROGADO

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

000007

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

JUÁREZ
BENITO JUÁREZ

7

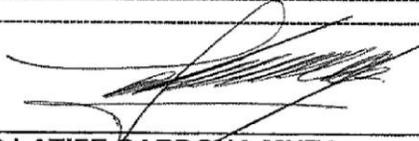
000008

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.